REPUBLICA DE CUBA
Misión Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en
Ginebra y los Organismos Internacionales con sede en Suiza

Nota No. 855/2016

La Misión Permanente de Cuba ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y los Organismos Internacionales con sede en Suiza, saluda atentamente a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y tiene a bien referirse a la comunicación conjunta AL CUB 3/2016, de los Relatores Especiales sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; la situación de las y los defensores de derechos humanos; la Relatora Especial sobre la independencia de magistrados y abogados; y el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, del 18 de octubre de 2016.

El tema de los derechos humanos ha sido históricamente utilizado como instrumento para sustentar y tratar de justificar la política de hostilidad de los Estados Unidos contra Cuba, que incluye el bloqueo económico y ha utilizado el terrorismo y la subversión política, y que tiene como objetivo la destrucción del sistema económico, político y social libremente escogido por el pueblo cubano en el ejercicio de su derecho a la libre determinación.

Atendiendo a la permanente voluntad de cooperación con las instancias de la maquinaria de los derechos humanos de las Naciones Unidas, y a pesar de los elementos antes expuestos, Cuba tiene a bien trasladar los siguientes comentarios en relación con la comunicación de los procedimientos especiales mencionados.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos
Ginebra

Son malintencionadas y tergiversadas las acusaciones que se realizan contra el Gobierno de Cuba en la comunicación.

El Gobierno de Cuba rechaza que se emplee al sistema de procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y su mecanismo de comunicaciones para divulgar acusaciones infundadas que persiguen empañar la realidad y la ejecutoria de Cuba en materia de promoción y protección de todos los derechos humanos para todos, y que forman parte de una campaña política bien organizada y financiada que es ajena a preocupaciones legítimas sobre los derechos humanos. Se trata de una práctica inaceptable que abusa de los mecanismos de las Naciones Unidas.

Resulta inaceptable que, al redactarse comunicaciones de esta naturaleza, no se esté tomando en cuenta el artículo 9 del Anexo de la resolución 5/2 del Consejo de Derechos Humanos, sobre las fuentes de la información que reciben los procedimientos especiales. En ese sentido, aprovechamos la ocasión para reiterar la denuncia de la manipulación de que son objeto dichos procedimientos especiales de la maquinaria de derechos humanos, por parte de elementos inescrupulosos, con propósitos ajenos a la defensa de los derechos humanos, que los utilizan como instrumento de su campaña contra Cuba.

Tal como se menciona en la propia comunicación de los procedimientos especiales, en dos ocasiones anteriores el Gobierno cubano ha brindado abundante información sobre la verdadera naturaleza de las actividades de las personas que integran el llamado Centro de Información Legal Cubalex.

Se reitera que esas personas no califican en el concepto de defensores de derechos humanos establecido en la Declaración sobre los Defensores de derechos humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1998. Sus acciones y fines socavan y buscan destruir el ordenamiento jurídico interno cubano (derecho interno), en cuyo marco se deben llevar a cabo todas las actividades de acuerdo a lo estipulado en la Declaración, en su artículo 3.

Por el contrario, Cubalex, como ya se ha informado, es una entidad que recibe apoyo y financiamiento del gobierno de los Estados Unidos y de otras organizaciones anticubanas radicadas en ese país. Trabaja para subvertir el orden constitucional libremente escogido por la inmensa mayoría de los cubanos.

Aunque la misma plantea que se encarga de casos de defensores de derechos humanos, en realidad se apoya en personas con antecedentes penales que han cometido delitos tipificados en el Código Penal vigente y que buscan realizar servicios a los Estados Unidos para emigrar hacia ese país. Intenta disfrazar a vulgares delincuentes comunes bajo el ropaje de defensores de derechos humanos.

Las supuestas víctimas o terceros en su nombre no han presentado quejas, denuncias o demandas ante los mecanismos e instancias legales del país por las supuestas violaciones de derechos humanos sobre las que Cubalex dice trabajar. No han utilizado ninguna de las vías legales existentes con vista a formular una reclamación a las autoridades cubanas, a pesar de que, de conformidad con el artículo 63 de la Constitución y con las leyes establecidas, cualquier ciudadano puede ejercer su derecho a dirigir a los Departamentos de Control de la Legalidad y Protección de los Derechos Ciudadanos, existentes en todas las instancias de la Fiscalía General de la República; a la Dirección de Atención a la Población del Consejo de Estado; y a los Departamentos de Atención a la Ciudadanía del Ministerio del Interior, entre otras instancias.

En cuanto a las alegaciones relacionadas con los viajes al exterior, el Gobierno de Cuba tiene a bien informar que durante el año 2016 algunas de las personas mencionadas en el llamamiento fueron objeto de control por la Aduana General durante su tránsito por el aeropuerto internacional José Martí de La Habana. Dichos controles están autorizados y se realizan en virtud de la resolución 5/1996, que faculta a la Aduana a requisar equipajes y pasajeros y proceder al decomiso de los artículos o medios que atenten contra las buenas costumbres de la sociedad y los intereses de la nación.

Sobre las alegaciones de allanamiento, intimidación y decomiso de equipos e informaciones, cabe destacar que en el contexto de actualización del modelo económico cubano y fortalecimiento de la institucionalidad del país, las autoridades y funcionarios responsables de la aplicación y el cumplimiento de la ley garantizan que las actividades de producción, transformación o venta de mercancías o prestación de servicios se realicen en correspondencia con los requisitos establecidos en la ley.

Cuando se desarrollan otras actividades, no reconocidas dentro de las previstas en el ejercicio del trabajo por cuenta propia, o se ejercen violando los requerimientos legales, los infractores pueden ser objeto de medidas administrativas o penales, según corresponda, y en ambos casos existe la posibilidad legal de impugnar la decisión adoptada.

El llamado Centro de Información Legal Cubalex radicaba en el domicilio de la Sra. Laritza Diversent, a pesar de no estar constituido legalmente ni asentado en el Registro de Asociaciones del Ministerio de Justicia de la República de Cuba. Además, la Sra. Diversent no está habilitada para el ejercicio de la abogacía.

Por ello, las autoridades competentes radicaron la denuncia No. 57750/2016 por el delito de Actividades Económicas Ilícitas, previsto y sancionado en el artículo 228 del Código Penal vigente.

El 23 de septiembre de 2016, como parte de las acciones del proceso investigativo correspondiente a la denuncia mencionada en el párrafo anterior, se realizó un registro domiciliario al inmueble donde reside la Sra. Diversent y donde radicaba la ilegal Cubalex. Participaron representantes de la Fiscalía General, el órgano de instrucción penal, la Oficina Nacional de Administración Tributaria, el Instituto de Planificación Física y la Dirección de Inspección y Supervisión.

A pesar de haberse presentado la Orden de Registro que autorizaba a proceder de esa manera, la Sra. Diversent se negó e impidió el acceso al inmueble durante tres horas. En ese tiempo, destruyó evidencias sobre el delito que se le imputaba. Todos los miembros de Cubalex que se encontraban en el

interior del inmueble intentaron también obstaculizar la actuación de los funcionarios, incluso los amenazaron con agredirlos físicamente.

Luego de intensos esfuerzos para disuadirla, resultó necesario ingresar a la vivienda, cumpliendo todas las garantías y requisitos establecidos en el Capítulo IX de la Ley de Procedimiento Penal, sobre la "entrada y registro en lugares públicos, en domicilio privado y en naves o Aeronaves extranjeras".

En el registro practicado, se ocuparon medios informáticos, 540 pesos cubanos convertibles, recibos de dinero enviados desde el exterior del país a través de la Western Union entre el 11 de abril de 2013 y el 3 de abril de 2014, por un valor ascendente a 20 mil dólares estadounidenses, así como numerosos documentos empleados en la actividad económica ilícita que realizaba dicho agrupamiento.

Los especialistas e inspectores actuantes detectaron numerosas infracciones tributarias, constructivas y de la actividad laboral por cuenta propia, todo lo cual forma parte del proceso iniciado, a partir del carácter ilegal de estas acciones.

Durante el registro, resultó detenido el Sr. Julio Alfredo Ferrer Tamayo, quien se encontraba circulado por el Tribunal Provincial Popular de La Habana por no presentarse a cumplir una sanción de 5 años de privación de libertad que le había sido impuesta el 15 de junio de 2015 por los delitos de Estafa y Falsificación de Documentos Públicos, previstos y sancionados en los artículos 334 y 250 del Código Penal vigente. Actualmente, el Sr. Ferrer Tamayo se encuentra cumpliendo dicha sanción.

Por otra parte, el 26 de febrero de 2016 la Sra. Diversent solicitó ante la Dirección de Asociaciones del Ministerio de Justicia, constituir la asociación denominada Centro de Información Legal Cubalex. Dicha solicitud fue denegada e informada la decisión a través de una resolución del Ministerio de Justicia, basada en la legislación vigente y en la existencia de la Organización Nacional de Bufetes Colectivos, que en virtud del Decreto Ley No. 81 de junio de 1984, es la organización facultada para el ejercicio de la abogacía en Cuba.

Inconforme con lo anterior, la Sra. Diversent utilizó los recursos legales existentes para recurrir la decisión y presentó un Recurso de Alzada ante la Ministra de Justicia. En respuesta, la titular de Justicia dictó un una resolución declarando sin lugar el recurso.

El Gobierno de Cuba desea enfatizar también que no existe la necesidad de brindar protección especial para garantizar y proteger los derechos y las libertades de las personas mencionadas. Estas personas disfrutan de todas las garantías y los derechos que el Estado cubano ofrece a todos sus ciudadanos.

Es necesario aclarar además, que Cuba no reconoce autoridad ni legitimidad alguna a las labores y decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la cual no participa.

En Cuba, los defensores de los derechos humanos son protegidos, en condiciones de igualdad, de conformidad con los postulados de la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos.

Son totalmente falsas las alegaciones de intimidación, amenazas y hostigamiento. En ningún momento se ha puesto en peligro la integridad física de ninguna de las personas mencionadas. Sus vidas no corren peligro alguno.

En Cuba, los verdaderos defensores de los derechos humanos son protegidos, en condiciones de igualdad, de conformidad con los postulados de la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos.

Nadie en Cuba es perseguido o sancionado por ejercer pacíficamente cualquiera de sus derechos, incluidos los de expresión, opinión y asociación, en el marco de las amplias libertades que garantiza la Constitución de la República y sus leyes, plenamente compatibles con los instrumentos internacionales de derechos humanos. La ética ha sido un escudo de protección importante de la Revolución cubana frente a la política de agresión y hostilidad de la que ha sido objeto.

Cuba espera que con los argumentos e informaciones brindados sobre las alegaciones del llamamiento de la referencia, se esclarezca definitivamente la falsedad de las acusaciones contra Cuba y que las mismas sean desestimadas por carecer de fundamento y sustentarse en alegaciones fabricadas, que son políticamente motivadas en función de intereses ajenos a la causa de los derechos humanos.

La Misión Permanente de Cuba ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y los Organismos Internacionales con sede en Suiza, aprovecha la ocasión para reiterar el testimonio de su consideración a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Ginebra, 14 de diciembre de 2016